

RESOLUCIÓN 4005 DE 2013

(noviembre 6)

Diario Oficial No. 48.980 de 20 de noviembre de 2013

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Por medio de la cual se eliminan unos protocolos del Proceso Penal, relacionados con la actividad criminalística de Lofoscopia en el marco del Sistema de Gestión Integral.

EL FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN,

en uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confieren los numerales 5, 14 y 17 del artículo [11](#) de la Ley 938 del 30 de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que continuando con la implementación de la Norma Técnica NTCGP 1000:2009 “Sistema de Gestión de la Calidad para la Rama Ejecutiva del Poder Público y Otras Entidades Prestadoras de Servicios. Requisitos”, la entidad adoptó la Norma Técnica ISO IEC 17025:2005 “Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración”, la cual tiene requisitos comunes con la Norma Técnica NTC GP 1000:2009 que hace parte integral del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.

Que mediante Resolución número [0-2754](#) del 12 de mayo de 2008 por medio de la cual se adoptan los documentos del Proceso Penal, relacionados con la actividad Criminalística de Lofoscopia en el marco del Sistema de Gestión Integral, del Subproceso de policía judicial así:

Código	Versión	Denominación
FGN-42100-LO-PR-01	01	Análisis de huellas dactilares con fines de identificación.
FGN-42100-LO-PR-02	01	Moldeos de huellas de origen Lofoscópico, rastros de llantas de vehículos y suelas de calzado.
FGN-42100-LO-PR-03	01	Procesamiento de huellas de origen Lofoscópico y rastros contaminados con polvo, talco o sustancias similares.
FGN-42100-LO-PR-04	01	Procesamiento de huellas contaminadas con sangre.
FGN-42100-LO-PR-05	01	Revelado de huellas latentes en superficies adhesivas.
FGN-42100-LO-PR-06	01	Revelado de huellas latentes en superficies absorbentes, secas o húmedas.
FGN-42100-LO-PR-08	01	Registro decadactilar de individuos vivos
FGN-42100-LO-PR-07	01	Revelado de huellas latentes en superficies no absorbentes, secas o húmedas.
FGN-42100-LO-PR-09	01	Búsqueda y recolección de evidencia traza.

Que debido a la mejora continua por la implementación, a la documentación interna del “Subproceso de Policía Judicial”, que hace parte del “Proceso Penal”, en cumplimiento del numeral 4.2.1. literal d) de la norma técnica NTCGP1000:2009, y el numeral 4.11 de la Norma Técnica NTC-ISO/IEC 17025:2005, el Grupo de Lofoscopia del Cuerpo Técnico de Investigación realiza las modificaciones y eliminaciones necesarias a los documentos que influyen en el desarrollo de los ensayos, que impactan en la interpretación de los resultados obtenidos, y por ende en los informes periciales emitidos, teniendo en cuenta que unos protocolos se encuentran incluidos en otro documento creado y otros se eliminan ya que las actividades descritas corresponden a definición de guía.

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Eliminar los siguientes protocolos del Proceso Penal, relacionados con las actividades de criminalística del Grupo de Lofoscopia.

Código	Versión	Denominación
FGN-42100-LO-PR-02	01	Moldeos de huellas de origen Lofoscópico, rastros de llantas de vehículos y suelas de calzado.
FGN-42100-LO-PR-03	01	Procesamiento de huellas de origen Lofoscópico y rastros contaminados con polvo, talco o sustancias similares.
FGN-42100-LO-PR-04	01	Procesamiento de huellas contaminadas con sangre.
FGN-42100-LO-PR-05	01	Revelado de huellas latentes en superficies adhesivas.
FGN-42100-LO-PR-06	01	Revelado de huellas latentes en superficies absorbentes, secas o húmedas.
FGN-42100-LO-PR-07	01	Revelado de huellas latentes en superficies no absorbentes, secas o húmedas.
FGN-42100-LO-PR-09	01	Búsqueda y recolección de evidencia traza.

PARÁGRAFO. Es responsabilidad del líder del Subproceso garantizar que las modificaciones y eliminaciones de los documentos del Subproceso de “Policía Judicial”, sean conocidas e implementadas a nivel nacional.



ARTÍCULO 2o. Modificatorio por medio del cual se modifica en lo pertinente, el artículo [1o](#) de la Resolución número 0-2754 del 12 de mayo de 2008.



ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su Publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., 6 de noviembre de 2013.

El Fiscal General de la Nación,

EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de marzo de 2018

